

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de febrero de 2024.

No. 15

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0645/2023 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 1º, fracción II, de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

Pág. 738

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0646/2023 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

Pág. 739

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0647/2023 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 5º, la fracción V, de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

Pág. 741

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0651/2023 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 106, segundo párrafo, de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 742

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0652/2023 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua.

Pág. 743

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0727/2023 I P.O., mediante el cual se adicionan al artículo 5, los párrafos segundo y tercero, de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Pág. 744

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0814/2023 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 6, la fracción VII, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 746

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 255/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Órgano Interno de Control y de Responsabilidades.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA del Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, a las personas interesadas en participar en el componente C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural Apoyados, modalidad: Apoyos para Eventos de Capacitación, Talleres y Asistencia Técnica.

Pág. 748

-0-

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

LISTADO de propuestas regulatorias dictaminadas, exentas y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

Pág. 749

-0-

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO N° 001/2024 del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Empleo en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública N° 04/2024 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° LO-004-2024-OP-JCAS-RP, relativa a la elaboración de seis proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario en diversas localidades; LO-005-2024-OP-JCAS-RP, relativo a la elaboración de diez proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario en diversas localidades; y LO-006-2024-OP-JCAS-RP, relativa a la elaboración de nueve proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario en diversas localidades.

Pág. 756

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° L.P. 03/2024, relativa a la contratación de servicios para el análisis a las descargas de las plantas tratadoras de agua residual norte y sur-poniente.

Pág. 758

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-03-2024, relativa a la adquisición de una garantía extendida de soporte técnico.

Pág. 760

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE51/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba la creación de asambleas distritales auxiliares para los municipios de Chihuahua y Juárez, y se emite la Convocatoria pública incluyente para la integración de las mismas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE52/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba el diseño y modelo definitivo de la documentación electoral con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE54/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, relativa a la solicitud de inicio del instrumento de participación social denominado consulta pública, radicada bajo el expediente de clave IEE-IPS-001/2024.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL**

CONVOCATORIA N° 001 para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° CUM-PPL-01-2024, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la colonia Cerro Prieto; CUM-PPL-02-2024, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la colonia Rigoberto Quiroz; CUM-PPL-03-2024, relativo a la rehabilitación de asfalto en diversas calles de la colonia Lomas Va; CUM-PPL-04-2024, relativa a la pavimentación de diversas calles de la colonia Jardines de Sacramento; CUM-PPL-05-2024, relativo a la pavimentación de la av. La Quinta; CUM-PPL-06-2024, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en dos calles de Valle de la Madrid; CUM-PPL-07-2024, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles; CUM-PPL-08-2024, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico y la rehabilitación con asfalto de diversas calles; CUM-PPL-09-2024, relativo al recarpeteo en Chihuahua 2000; CUM-PPL-10-2024, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles; CUM-PPL-11-2024, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de Granjas Cerro Grande; y CUM-PPL-12-2024, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles.

Pág. 762

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEGUNDA CA-OM-013-2024, relativa a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a motocicletas y adquisición de refacciones para vehículos y motocicletas.

Pág. 763

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 765 a la Pág. 771

-0-

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XI Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 6, 10 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 6, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y 16,17, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Con fecha 07 de febrero de 2024, fue publicada en la edición número 11 del Periódico Oficial del Estado, el acuerdo número 7/2024 por medio del cual se expiden las Reglas de Operación del Programa de Gestión de Riesgos en el Sector Agropecuario en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024; donde se asentó incorrectamente en el Considerando, sexto párrafo el nombre del programa presupuestario, asimismo en el artículo 3 para los componentes C01 y C02 se requiere cambiar el término “*contingencias meteorológicas*” por “*fenómenos hidrometeorológicos*” toda vez que incluye aquellos fenómenos naturales que se generan por acción de agentes atmosféricos, de manera enunciativa y no limitativa: ciclones, lluvias extremas, inundaciones, pluviales, fluviales, costeras, lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequía; ondas cálidas y gélidas; y tornados; en este mismo sentido se modifica el Componente C02 inciso b) del artículo 9 para especificar quien es la persona que debe presentar el requisito indicado en el inciso respectivo.

Por lo que respecta a los cambios realizados al artículo 45, atiende a la necesidad de que el cuadro objetivos, indicadores, metas y frecuencia de medición se encuentre vinculado a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario objeto de este acuerdo en términos el presupuesto autorizado:

CONSIDERANDO**SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

a. ...

...
...
...
...
...

Para cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de conformidad con los Ejes Rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se asignaron recursos al Programa Presupuestario denominado: “Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural”, cuyos Componentes y modalidades, logros y resultados se encuentran vinculados a la Matriz de Indicadores para resultados del mismo y en virtud de que se destinarán los recursos directos para la contratación de Póliza de Seguro Agrícola, al subsidio a personas productoras para el pago de prima en la contratación directa de un seguro agrícola; y la entrega de apoyos directos a personas productoras con afectaciones en sus unidades producción agropecuarias de zonas no contempladas en las pólizas contratadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua o cuyos daños rebasan lo asegurado; para lo cual debe contar con Reglas de Operación Estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Artículo 3. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, son los siguientes:

C01. Indemnizaciones en la modalidad seguro agrícola y/o pecuario entregadas. Apoyo y/o subsidio económico y/o en especie a las personas productoras dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias elegibles, que se vean afectados por la presencia de contingencias meteorológicas, mediante la entrega de recursos, para la reincorporación a su actividad productiva con recursos procedentes de indemnizaciones generadas de la Póliza de Seguro Agrícola o Pecuaria contratadas.

C02. ...

C03. Incentivos económicos y/o en especie en la modalidad apoyos directos entregados. Apoyos y/o subsidios dirigidos a las personas productoras elegibles, que desarrollan actividades agrícolas y/o pecuarias y sus predios se encuentren ubicados en zonas sin cobertura en las Pólizas contratadas el Estado de Chihuahua y/o los daños ocasionados por contingencias meteorológicas rebasan lo asegurado o que las unidades de producción sufran afectaciones fitozoosanitarias.

Artículo 9. ...

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- ...

Componente C02. ...

- a) ...
- b) Póliza de adhesión al Seguro Comercial;
- c) al j) ...

Artículo 45. ...

...

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias del Estado de Chihuahua que presentan vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales reciben apoyos para contrarrestar parcialmente los efectos de los desastres naturales en el estado de Chihuahua	Porcentaje de las personas agrícolas y/o pecuarias reincorporados a actividades productivas	15,000 Personas	Anual
Indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario entregadas	Porcentaje de unidades animal	2.500 Unidades animal	Anual
	Porcentaje de superficie agrícola	150,000 hectáreas	Anual
	Porcentaje de pagos por indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario	12,000 Pagos	Anua
Incentivos económicos modalidad adhesión al seguro comercial entregados	Porcentaje de incentivos económicos en la modalidad de adhesión al seguro comercial	200 Incentivos Económicos	Semestral
Incentivos económicos y/o en especie modalidad apoyos directos entregados	Porcentaje de incentivos económicos y/o en especie en la modalidad de Apoyos Directos	2,800 Incentivos	Semestral

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el acuerdo 7/2024 relativo a la Reglas de Operación del PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO, en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024; publicado en la edición número 11 del Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de febrero de 2024, se asentó incorrectamente en el Considerando, sexto párrafo el nombre del programa presupuestario, asimismo en el artículo 3 para los componentes C01 y C02 se requiere cambiar el término "*contingencias meteorológicas*" por "*fenómenos hidrometeorológicos*" toda vez que incluye aquellos fenómenos naturales que se generan por acción de agentes atmosféricos, de manera enunciativa y no limitativa: ciclones, lluvias extremas, inundaciones, pluviales, fluviales, costeras, lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequía; ondas cálidas y gélidas; y tornados; en este mismo sentido se modifica el Componente C02 inciso b) artículo 9 para especificar quien es la persona que debe presentar el requisito indicado en el inciso respectivo.

Por lo que respecta a los cambios realizados al artículo 45, atiende a la necesidad de que el cuadro objetivos, indicadores, metas y frecuencia de medición se encuentre vinculado a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario objeto de este acuerdo en términos el presupuesto autorizado.

Dice:

CONSIDERANDO
SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
a. ...

...
...
...
...
...

Para cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de conformidad con los Ejes Rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se asignaron recursos al Programa Presupuestario denominado: "Programa de Atención a Sinistros Agrícolas en el Sector Rural", cuyos Componentes y modalidades, logros y resultados se encuentran vinculados a la Matriz de Indicadores para resultados del mismo y en virtud de que se destinarán los recursos directos para la contratación de Póliza de Seguro Agrícola, al subsidio a personas productoras para el pago de prima en la contratación directa de un seguro agrícola; y la entrega de apoyos directos a personas productoras con afectaciones en sus unidades producción agropecuarias de zonas no contempladas en las pólizas contratadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua o cuyos daños rebasan lo asegurado; para lo cual debe contar con Reglas de Operación Estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Artículo 3. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, son los siguientes:

C01. Indemnizaciones en la modalidad seguro agrícola y/o pecuario entregadas. Apoyo y/o subsidio económico y/o en especie a las personas productoras dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias elegibles, que se vean afectados por la presencia de contingencias meteorológicas, mediante la entrega de recursos, para la reincorporación a su actividad productiva con recursos procedentes de indemnizaciones generadas de la Póliza de Seguro Agrícola o Pecuaria contratadas.

C02. ...

C03. Incentivos económicos y/o en especie en la modalidad apoyos directos entregados. Apoyos y/o subsidios dirigidos a las personas productoras elegibles, que desarrollan actividades agrícolas y/o pecuarias y sus predios se encuentren ubicados en zonas sin cobertura en las Pólizas contratadas el Estado de Chihuahua y/o los daños ocasionados por contingencias meteorológicas rebasan lo asegurado o que las unidades de producción sufran afectaciones fitozoosanitarias.

Artículo 9. ...

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- ...

Componente C02. ...

- a) ...
- b) Póliza de adhesión al Seguro Comercial;**
- c) al j) ...

Artículo 45. ...

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias del Estado de Chihuahua que presentan vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales reciben apoyos para contrarrestar parcialmente los efectos de los desastres naturales en el estado de Chihuahua	Porcentaje de las personas agrícolas y/o pecuarias reincorporados a actividades productivas	15,000 Personas	Anual
Indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario entregadas	Porcentaje de unidades animal	2.500 Unidades animal	Anual
	Porcentaje de superficie agrícola	150,000 hectáreas	Anual
	Porcentaje de pagos por indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario	12,000 Pagos	Anua
Incentivos económicos modalidad adhesión al seguro comercial entregados	Porcentaje de incentivos económicos en la modalidad de adhesión al seguro comercial	200 Incentivos Económicos	Semestral
Incentivos económicos y/o en especie modalidad apoyos directos entregados	Porcentaje de incentivos económicos y/o en especie en la modalidad de Apoyos Directos	2,800 Incentivos	Semestral

Debe decir:

**CONSIDERANDO
SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

- a. ...

...
...
...
...
...

Para cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de conformidad con los Ejes Rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se asignaron recursos al Programa Presupuestario denominado: **“Programa de Gestión de Riesgos en el Sector Agropecuario”**, cuyos Componentes y modalidades, logros y resultados se encuentran vinculados a la Matriz de Indicadores para resultados del mismo y en virtud de que se destinarán los recursos directos para la contratación de Póliza de Seguro Agrícola, al subsidio a personas productoras para el pago de prima en la contratación directa de un seguro agrícola; y la entrega de apoyos directos a personas productoras con afectaciones en sus unidades producción agropecuarias de zonas no contempladas en las pólizas contratadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua o cuyos daños rebasan lo asegurado; para lo cual debe contar con Reglas de Operación Estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Artículo 3. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, son los siguientes:

C01. Indemnizaciones en la modalidad seguro agrícola y/o pecuario entregadas. Apoyo y/o subsidio económico y/o en especie a las personas productoras dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias elegibles, que se vean afectados por la presencia de **fenómenos hidrometeorológicos**, mediante la entrega de recursos, para la reincorporación a su actividad productiva con recursos procedentes de indemnizaciones generadas de la Póliza de Seguro Agrícola o Pecuario contratadas.

C02. ...

C03. Incentivos económicos y/o en especie en la modalidad apoyos directos entregados. Apoyos y/o subsidios dirigidos a las personas productoras elegibles, que desarrollan actividades agrícolas y/o pecuarias y sus predios se encuentren ubicados en zonas sin cobertura en las Pólizas contratadas el Estado de Chihuahua y/o los daños ocasionados por **fenómenos hidrometeorológicos** que rebasan lo asegurado o que las unidades de producción sufran afectaciones fitozoosanitarias.

Artículo 9. ...

1. ...

2. ...

3. ...

...

Componente C02. ...

a) ...

b) **Póliza de adhesión al Seguro Comercial a nombre de la persona productora solicitante del apoyo y/o subsidio;**

c) al j) ...

Artículo 45. ...

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias del Estado de Chihuahua que presentan vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales reciben apoyos para contrarrestar parcialmente los efectos de los desastres naturales en el estado de Chihuahua	Porcentaje de las personas agrícolas y/o pecuarias reincorporados a actividades productivas	6,200 Personas	Anual
Indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario entregadas	Porcentaje de unidades animal	2,500 Unidades animal	Anual
	Porcentaje de superficie agrícola	25,000 hectáreas	Anual
	Porcentaje de pagos por indemnizaciones en la modalidad de seguro agrícola y/o pecuario	5,000 Pagos	Anua
Incentivos económicos modalidad adhesión al seguro comercial entregados	Porcentaje de incentivos económicos en la modalidad de adhesión al seguro comercial	200 Incentivos Económicos	Semestral
Incentivos económicos y/o en especie modalidad apoyos directos entregados	Porcentaje de incentivos económicos y/o en especie en la modalidad de Apoyos Directos	1,000 Incentivos	Semestral

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



**ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XI Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 6, 10 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 6, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y 16,17, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO,

CONSIDERANDO

Con fecha 07 de febrero de 2024, fue publicada en la edición número 11 del Periódico Oficial del Estado, el acuerdo número 8/2024 por medio del cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales PRÓDAAAF en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024; estableciendo en su Anexo B, documentos persona moral/física, se asentó incorrectamente el número de cotizaciones a requerir a los solicitantes.

Además, de conformidad con el artículo 66 fracción II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Chihuahua, el aviso de privacidad debe especificar la información que se va a solicitar, así como si la misma va a ser objeto de transferencia y en su caso, a que entidades se les va a transferir, en ese sentido y atendiendo a cada uno de los componentes del programa presupuestario.

**Anexo B
PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS,
AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES
"PRÓDAAAF"
CRÉDITO (C01)
REQUISITOS**

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
CONCEPTO:

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud QMSS1 (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acts constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que se incluye en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) Acta de Matrimonio		X		
7) CSF actualizada	X	X		
8) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
9) Poder del representante	X			
10) Estados financieros 2/	X	X		
11) 2 Cotización (Con plazo no mayor a 6 meses)	X	X		
12) Unidad de Producción Pecuaria (Vigencia no mayor a 24 meses)	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) CSF actualizada	X	X		
2) Identificación Oficial vigente	X	X		
3) CURP	X	X		
4) Comprobante de domicilio	X	X		

GARANTÍA 3/	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
PAGARÉ	X	X		
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		
PRENDARIA 6 NATURAL (Proporción 1 a 1):				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto el análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

2/ Del ejercicio anterior y un parolal a la fecha de la solicitud

3/ La documentación será solicitada en base a la autorización del Comité Técnico del tipo de garantía a presentar

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

**PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES (PRODAAAF)
ANEXO K
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico financiamiento.sdr@chihuahua.gob.mx, por conducto del Departamento de Financiamiento será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que personas productoras del sector rural, reciban apoyos a través de esquemas de financiamiento, esto mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías fiduciarias o líquidas así como apoyos complementarios, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad de sus productos y reforzar su organización, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral)
- Opiniones técnicas, permisos federales
- Datos de la constancia de propiedad o posesión del predio
- Padrón e Historia de Núcleos Agrarios
- Registro Nacional Pesquero y Acuícola

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en los artículos 29 y 30 fracciones I, II, III y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en la fracción VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

- Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.
- No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Firma del titular de los datos personales: _____

Fecha: _____

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el acuerdo 8/2024 relativo a la Reglas de Operación del PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES PRODAAAF, en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024; publicado en la edición número 11 del Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de febrero de 2024, dentro su Anexo B, documentos persona moral/física, se asentó incorrectamente el número de cotizaciones a requerir a los solicitantes.

También se deberán incluir 2 avisos de privacidad, en este caso, se aplicarán a los componentes C01 y C02 toda vez que la información se transferirá a la Secretaría de Hacienda y/o FIDEAPECH según corresponda mientras que los componentes C03 y C04 no habrá transferencia de información.

Dice:

**Anexo B
PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS,
AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES
"PRODAAAF"
CREDITO (C01)
REQUISITOS**

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
CONCEPTO:

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Formulario Único de Solicitud GMR(S) (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que no se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) Acta de Matrónimo		X		
7) CSE actualizado	X	X		
8) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
9) Poder del representante	X			
10) Estados financieros 2/	X	X		
11) 2 Cotización (Completas no incluye a Gremios)	X	X		
12) Unidad de Producción Pecuaria Vigente (no mayor a 20 meses)	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTES	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) CSE actualizado	X	X		
2) Identificación Oficial vigente	X	X		
3) CURP	X	X		
4) Comprobante de domicilio	X	X		

GARANTÍA 3/	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
PAGARE	X	X		
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Carátula de inscripción de gravamen de la Garantía	X	X		
PRENDARIA O NATURAL (Proporción 1 a 1):				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de rubros en el presupuesto, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de iniciar el expediente

2/ Del ejercicio anterior y un general a la fecha de la solicitud

3/ La documentación será solicitada un base a la autorización del Comité Técnico del tipo de garantía a presentar

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga una solicitud de estos apoyos deberá por denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

**PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES (PRODAAAF)
ANEXO K
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico financiamiento.sdr@chihuahua.gob.mx, por conducto del Departamento de Financiamiento será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que personas productoras del sector rural, reciban apoyos a través de esquemas de financiamiento, esto mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías fiduciarias o líquidas así como apoyos complementarios, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad de sus productos y reforzar su organización, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral)
- Opiniones técnicas, permisos federales
- Datos de la constancia de propiedad o posesión del predio
- Padrón e Historia de Núcleos Agrarios
- Registro Nacional Pesquero y Acuícola

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en los artículos 29 y 30 fracciones I, II, III y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en la fracción VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

- Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.
- No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Firma del titular de los datos personales: _____

Fecha: _____

Debe decir:

Anexo B PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES "PRODAAAF" CREDITO (C01) REQUISITOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CMGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) Acta de Matrimonio		X		
7) CSF actualizada	X	X		
8) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
9) Poder del representante	X			
10) Estados financieros 2/	X	X		
11) Cotización (Con plazo no mayor a 6 meses)	X	X		
12) Unidad de Producción Pecuaria (Vigencia no mayor a 24 meses)	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) CSF actualizada	X	X		
2) Identificación Oficial vigente	X	X		
3) CURP	X	X		
4) Comprobante de domicilio	X	X		

GARANTÍA 3/	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
PAGARÉ	X	X		
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		
PRENDARIA ó NATURAL (Proporción 1 a 1):				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

2/ Del ejercicio anterior y un parcial a la fecha de la solicitud

3/ La documentación será solicitada en base a la autorización del Comité Técnico del tipo de garantía a presentar

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

**PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES.
ANEXO K (C01 Y C02)
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico financiamiento.sdr@chihuahua.gob.mx, por conducto del Departamento de Financiamiento será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que personas productoras del sector rural, reciban apoyos a través de esquemas de financiamiento, esto mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías fiduciarias o líquidas así como apoyos complementarios, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad de sus productos y reforzar su organización, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Datos contenidos en la Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral).

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en los artículos 29 y 30 fracciones I, II, III y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda y al Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en la fracción VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

- Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.
- No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Firma del titular de los datos personales: _____

**PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES.
ANEXO K (C03 Y C04)
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico financiamiento.sdr@chihuahua.gob.mx, por conducto del Departamento de Financiamiento será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que personas productoras del sector rural, reciban apoyos a través de esquemas de financiamiento, esto mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías fiduciarias o líquidas así como apoyos complementarios, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad de sus productos y reforzar su organización, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Datos contenidos en la Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral).
- Información General del crédito (solicitud, revisión de buro, estados financieros, autorización del crédito y contrato)

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en los artículos 29 y 30 fracciones I, II, III y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales no serán objeto de transferencia.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Firma del titular de los datos personales: _____

Fecha: _____

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0645/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 1º, fracción II, de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º. ...

I...

- II. Promover una cultura de **uso y** aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de cuidado al medio ambiente, **mediante la implementación de políticas públicas y acciones que incorporen principios de Economía Circular, como un instrumento para propiciar el crecimiento económico, a través del desarrollo sostenible;**

III a XIV...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0646/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 4º, fracción IX; y se **ADICIONAN** a los artículos 1º, una fracción XV; y 4º, una fracción X, ambos de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º. ...

I a XIV. ...

- XV.** La implementación de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del comercio local, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el objetivo de que se obtengan mejores condiciones de competitividad en el mercado e inclusión financiera.

ARTÍCULO 4º. ...

I a VIII...

- IX. **Establecer estrategias, en conjunto con los municipios, para impulsar y fortalecer el comercio local, a través del uso y la aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión, capacitación y tecnología financiera.**

- X. **Las demás que le otorgue esta Ley y disposiciones aplicables en la materia.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0647/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 5º, la fracción V, de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º. ...

I a IV. ...

- V. **En coordinación con los municipios, impulsará la celebración de convenios entre estos sectores, con el objeto de buscar la conciliación laboral-familiar, con acciones encaminadas al fortalecimiento del desarrollo económico a la par del desarrollo social.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0651/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 106, segundo párrafo, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 106. ...

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo **observando el respeto irrestricto a la dignidad y los derechos humanos de las personas que los cursan**, de acuerdo con los **lineamientos** establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0652/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 32, fracciones VI y VII; y se **ADICIONA** al artículo 32, la fracción VIII; de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I.a V. ...

- VI. Coordinación con el Consejo Estatal contra las Adicciones;
- VII. Promover la denuncia ciudadana; y
- VIII. Concientización y erradicación de la contaminación provocada por los residuos de tabaco.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0727/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** al artículo 5, los párrafos segundo y tercero, de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

En el caso de los bienes obtenidos de un crédito o financiamiento finiquitado con la adjudicación del bien dado en garantía otorgados por FIDEAPECH será este mismo el ente público encargado de su enajenación. Este proceso deberá llevarse conforme a las reglas establecidas para la licitación pública y se deberá notificar al Congreso del Estado de Chihuahua tanto el inicio de la licitación como el resultado de la enajenación.

Los recursos obtenidos mediante la enajenación de los bienes señalados en el párrafo anterior serán administrados por FIDEAPECH y solo podrán utilizarse para el financiamiento de pequeñas y medianas empresas conforme lo establecido en su marco normativo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0814/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 6, la fracción VII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. ...

I. a VI. ...

VII. **Violencia digital:** Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin

su autorización y que le cause daño moral, psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación, aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA

PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 5, 9, 10, 25, 26, 27, 35, 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua aumenten su productividad, para que mejoren su condición socioeconómica; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades; el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N° 4/2024, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura", para el Ejercicio Fiscal 2024; publicadas en la edición No. 09 del Periódico Oficial del Estado, el 31 de enero de 2024, así como su Acuerdo modificatorio número 10/2024 publicado en la edición No. 14 del Periódico Oficial del Estado, el día 17 de febrero de 2024; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el Componente C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural apoyados, modalidad: Apoyos para Eventos de Capacitación, Talleres y Asistencia Técnica, los cuales deberán sujetarse a lo siguiente:

Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua, Organizaciones de Personas Productoras y Grupos de Trabajo, interesadas en obtener apoyos para eventos de capacitación, talleres y asistencia técnica, para el desarrollo de capacidades productivas.

REQUISITOS

Formato de Solicitud de Apoyo ANEXO A, suscrito por la persona solicitante, el representante legal y/o el Presidente del Grupo de Trabajo.

I. Personas físicas mayores de edad.

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.
- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal, deberá presentar además los siguientes documentos:

- Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres).
- CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento; y
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

II. Personas morales

- Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas.
- Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedatario o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda.
- Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral.
- Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal.
- Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.
- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

III. Grupo de Trabajo.

- Acta de Asamblea Constitutiva de Grupo de Trabajo y de designación de representantes, la lista de asistencia y de firmas, identificado como ANEXO F.
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que se ostente como representante (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente).
- CURP de la persona que se ostente como representante; en los casos que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
- Comprobante de domicilio de la persona que se ostente como representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.
- Relación de Integrantes y/o participantes ANEXO G con información básica de las personas que integran el Grupo de Trabajo, y a las cual se anexará de cada persona la siguiente documentación: Identificación oficial vigente con fotografía, CURP en su caso y Comprobante de domicilio.
- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad a nombre del representante designado por el grupo de trabajo respectivo. Dicho documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, ANEXO B, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

REQUISITOS ADICIONALES

Adicional a los requisitos generales, la persona solicitante deberá adjuntar lo siguiente:

- Programa del evento (en formato libre) y plan de sesión o formación (en formato libre en función de objetivo del evento el cual debe contener como mínimo: eje temático, objetivos, estrategias y/o técnicas didácticas, recursos y materiales didácticos y duración).
- Relación de integrantes y/o participantes ANEXO G (mínimo 10). Deberá anexarse la siguiente documentación por cada una de las personas participantes: identificación oficial vigente con fotografía, CURP en su caso y comprobante de domicilio.
- Propuesta de la persona prestadora de servicios profesionales identificado como ANEXO J, quien solo podrá ser propuesta para un máximo de 6 (seis) eventos dentro de esta modalidad. Dicha propuesta deberá incluir la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente).
- CURP; en los casos que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua,) o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses.
- Constancia de Situación fiscal (CSF).
- Constancia de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; dicho documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como prestadoras de servicios profesionales.
- Título o cédula profesional.
- Curriculum y documentación que avale su experiencia y formación (constancias, diplomas, certificados, etc.).
- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad.

En la modalidad Apoyos para eventos de capacitación, talleres y asistencia técnica, solo se apoyará a eventos con un mínimo de 10 integrantes.

MONTOS MÁXIMOS

100% (cien por ciento) del apoyo. Monto máximo \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por evento. Máximo 3 (tres) eventos por persona productora.

Los recursos única y exclusivamente podrán destinarse para cubrir las erogaciones correspondientes a los servicios de la persona prestadora de servicios profesionales encargada de impartir la capacitación, el taller y/o brindar la asistencia técnica.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la viabilidad y procedencia del apoyo. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o en el número telefónico que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo o a través de medios electrónicos oficiales. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo, será en igualdad de oportunidades.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en Ave. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P.31200, Chihuahua, Chih., y a través del personal del Departamento de Coordinación de Residentes adscrito a la SDR que pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales.

El trámite para la obtención de apoyos, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR. Los formatos y ANEXOS que en términos de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyo se publicarán en la página de internet oficial: <https://chihuahua.gob.mx/sdr>.

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 19 de abril de 2024, o hasta agotar la disponibilidad de los recursos presupuestales; en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles. Para mayor información respecto a esta convocatoria, la persona interesada podrá dirigirse a la SDR del Estado de Chihuahua, o bien llamar al teléfono 614 429 33 00 ext. 17728 y 17730.

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente."

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

Lic. Valente Becerra Ramírez encargado de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, y:

CONSIDERANDO:

I. Que, de conformidad con el artículo 6 la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, la política de mejora regulatoria está orientada por los principios de coherencia, armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal, focalización a objetivos claros y concretos, accesibilidad tecnológica, proporcionalidad, gestión de riesgos, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, igualdad de trato y no discriminación.

II. Que, en el artículo 7 de dicho ordenamiento, se señala que, entre los objetivos de la mejora regulatoria, se encuentran el generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios; así como el fortalecer la participación de los sectores público, social, privado y académico, en su aplicación.

III. Que, de acuerdo con el artículo 62 de la regulación mencionada en la fracción I de estos considerandos, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta que permite visualizar sistemáticamente los efectos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que estas sean más transparentes y racionales, además de brindar a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

IV. Que, es responsabilidad de esta Autoridad de Mejora Regulatoria, proporcionar a la Secretaría General de Gobierno, el listado que contenga la información relativa al AIR, para que ésta realice la publicación a través del medio de difusión correspondiente, de conformidad con el artículo 72, párrafo segundo, de la multicitada ley.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 24, fracción XIII y 34, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 3 fracción IV, 16, 19, fracción XI y 72, párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua y 28, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se tiene a bien la emisión del siguiente:

**LISTADO DE PROPUESTAS REGULATORIAS DICTAMINADAS, EXENTAS Y CON
OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA,
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE
ENERO DE 2024**

DICIEMBRE 2023				
	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1	Secretaría de Salud	Convenio Específico CRESCA-CONADIC-CHIH-001/2023	Exención	04/12/2023
2	Secretaría de Turismo	ACUERDO mediante el cual la Mtra. María Eugenia Campos Galván emite la Declaratoria de Pueblos Tradicionales a los municipios de Valle de Allende, Guerrero, Jiménez, Riva Palacio y Rosales.	Exención	05/12/2023
3	Instituto de Innovación y Competitividad	Reglas de Operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Moderado Impacto	06/12/2023

DICIEMBRE 2023				
	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
4	Secretaría de la Función Pública	Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General que Regulan el Funcionamiento y la Operación de la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.	Moderado Impacto	06/12/2023
5	Secretaría de Salud	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL AÑO 2023 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Exención	07/12/2023
6	Instituto de Innovación y Competitividad	Programa Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Chihuahua.	Exención	08/12/2023
7	Instituto de Innovación y Competitividad	ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CELEBRADA EL DÍA CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS	Exención	08/12/2023
8	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua	Lineamientos de conciliación que abrogan los Lineamientos del Procedimiento de Conciliación Individual Prejudicial Obligatoria publicados el 15 de febrero de 2023.	Moderado Impacto	11/12/2023
9	Junta Central de Agua y Saneamiento	LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA	Moderado Impacto con Competencia	11/12/2023
10	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EL MUNICIPIO DE DELICIAS	Exención	12/12/2023
11	Secretaría General de Gobierno	REGLAS DE OPERACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	Moderado Impacto	14/12/2023
12	Fiscalía General del Estado	Acuerdo A/014/2023 mediante el cual el C. Fiscal General del Estado de Chihuahua, Licenciado César Gustavo Jáuregui Moreno, delega en diversas personas servidores públicos adscritas a dicha dependencia, la facultad de autorizar el no ejercicio de la	Exención	18/12/2023

DICIEMBRE 2023				
	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
		acción penal en los términos establecidos en el mismo.		
13	Agencia Estatal de Desarrollo Energético	LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO.	Exención	20/12/2023
14	Junta Central de Agua y Saneamiento	Tabuladores de Sueldos JMAS Chihuahua	Exención	22/12/2023
15	Secretaría de Seguridad Pública	Acuerdo listado vigente prestadores de servicio autorizados y registrados en el registro estatal de empresas, personal, armamento y equipo de seguridad privada.	Exención	28/12/2023

ENERO 2024				
	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1	Secretaría de Cultura	Acuerdo 01/2023, instauración del procedimiento, para la declaratoria de patrimonio inmaterial "Los Seremos".	Exención	03/01/2024
2	Instituto Chihuahuense de las Mujeres	Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Proyecto AVGM/CHIH/AC02/ICHM/052	Exención	04/01/2024
3	Secretaría General de Gobierno	Acuerdo para subsanar para la Convocatoria para la selección de dos personas con nombramiento de presidente municipal, a fin de que integren el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	Exención	09/01/2024
4	Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	Reglas de Operación para el ejercicio Fiscal 2024 del Programa Desarrollo Humano 1S025A1	Moderado Impacto	15/01/2024
5	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	ACUERDO DELEGATORIO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, Y A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A SU CARGO (2024)	Exención	15/01/2024
6	Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	Reglas de Operación del Programa 2F054C1 Proyectos Productivos y Economía Solidaria (PPES) en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio Fiscal 2024.	Moderado Impacto	15/01/2024

ENERO 2024				
	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
7	Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	Reglas de Operación para el ejercicio Fiscal 2024 para el Programa 1S054A1 Atención a niñas, niños, adolescentes y juventudes	Moderado Impacto	15/01/2024
8	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A CONSULTORES JURÍDICOS	Exención	15/01/2024
9	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	ACUERDO DELEGATORIO PARA REPRESENTACIÓN EN JUÁREZ, CHIHUAHUA	Exención	15/01/2024
10	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN COMITÉS, CONSEJOS Y JUNTAS DIVERSAS	Exención	15/01/2024
11	Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y CONFIANZA QUE NO RELIZAN FUNCIONES DOCENTES DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	Exención	16/01/2024
12	Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZAN FUNCIONES ACADÉMICAS COMO DIRECTOR, ASESOR ACADÉMICO E INSPECTOR DE LOS TELEBACHILLERATOS ESTATALES DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	Exención	16/01/2024
13	Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZAN FUNCIONES DOCENTES COMO RESPONSABLE DE CENTRO Y DOCENTE DE LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	Exención	16/01/2024
14	Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas	ACUERDO MODIFICATORIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	Exención	19/01/2024
15	Secretaría de Desarrollo	Reglamento de la Ley que regula la Prestación de Servicios para la Atención,	Moderado Impacto	22/01/2024

ENERO 2024				
	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
	Humano y Bien Común	Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua		
16	Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	ESTATUTO ORGÁNICO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Exención	22/01/2024
17	Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Exención	22/01/2024
18	Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	MANUAL PARA LA ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	Exención	23/01/2024
19	Secretaría de Desarrollo Rural	Reglas de Operación del Programa Presupuestario "MECANIZACIÓN DEL CAMPO", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.	Moderado Impacto	24/01/2024
20	Secretaría de Salud	COFEPRIS-CETR-CHIH-09-23	Exención	24/01/2024
21	Secretaría de Hacienda	MANUAL DE REMUNERACIONES 2024	Exención	24/01/2024
22	Secretaría de Desarrollo Rural	REGLAS DE OPERACION Programa Presupuestario "PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA" 2024	Moderado Impacto	25/01/2024
23	Secretaría de Desarrollo Rural	Reglas de Operación del Programa Presupuestario "FOMENTO AGRÍCOLA", en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024	Moderado Impacto	25/01/2024
24	Secretaría de Desarrollo Rural	Reglas de Operación del Programa Presupuestario "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE" en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.	Moderado Impacto	25/01/2024
25	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	Reglas de Operación del Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial para el ejercicio fiscal 2024	Actualización	25/01/2024
26	Secretaría de Desarrollo Rural	Reglas de Operación del Programa Presupuestario "PROGRAMA DE USO	Moderado Impacto	26/01/2024

ENERO 2024				
	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
		SUSTENTABLE DEL AGUA”, en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.		
27	Secretaría de Desarrollo Rural	Reglas de Operación del “Programa para el Fomento de los Agronegocios y del Valor Agregado”, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024	Moderado Impacto	29/01/2024
28	Secretaría de Desarrollo Rural	Reglas de Operación del Programa Presupuestario “PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO”, en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024.	Moderado Impacto	29/01/2024
29	Secretaría de Desarrollo Rural	Reglas de Operación del programa presupuestario PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ACUÍCOLAS Y FORESTALES “PRODAAAF”, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024	Moderado Impacto	29/01/2024
30	Secretaría de Hacienda	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	Exención	29/01/2024
31	Secretaría de Hacienda	ACUERDO EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y	Exención	29/01/2024

ENERO 2024				
	DEPENDENCIA / ENTIDAD	PROPUESTA REGULATORIA	TIPO DE AIR	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
		DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024		
32	Secretaría de Desarrollo Rural	Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales 2024	Moderado Impacto	30/01/2024
33	Secretaría de Hacienda	DELEGATORIO DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA 2024	Exención	31/01/2024
34	Agencia Estatal de Desarrollo Energético	Lineamientos para la Operación y Administración del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.	Moderado Impacto	31/01/2024

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden consultarse a través del sitio de internet: <http://portalair.chihuahua.gob.mx/>.

ATENTAMENTE,



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA**

**LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04-2024**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, a base de precios unitarios, de los siguientes servicios relacionados con la obra pública, mismos, que a continuación se señalan:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LO-004-2024-OP-JCAS-RP	Elaboración de 6 proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario, de los cuales son 4 proyectos ejecutivos de agua potable en las localidades de Ejido la Soledad y Anexas (La Soledad Majalca) municipio de Chihuahua; Santiago de Coyame municipio de Coyame del Soto; Tutuaca (Santa Bárbara de Tutuaca) municipio de Dr. Belisario Domínguez; Ampliación las Mercedes municipio de Saucillo; y 2 de proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en las localidades de Lomas del Consuelo municipio de Meoqui y San Francisco Javier Satevó municipio Satevó, todos en el Estado de Chihuahua	112 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 25 de marzo del 2024.	El 27 de febrero de 2024 a las 09:00hrs. en la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih.	El 28 de febrero de 2024 a las 10:00hrs. en la Sala Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 07 de marzo de 2024, a las 10:00hrs. en el Salón Memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LO-005-2024-OP-JCAS-RP	Elaboración de 10 proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario. De los cuales 1 proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Ejido Hernández (Jobales) municipio de Casas Grandes; 7 de proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en las localidades de La Junta, Orozco (San Isidro Pascual Orozco) y Vicente Guerrero del municipio Guerrero, los Álamos de Cerro Prieto del municipio de Cusihuirachi, Ignacio Zaragoza del municipio de Ignacio Zaragoza, Madera del municipio de Madera, Matachi del municipio de Matachi; y 2 proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario en las localidades de Casas Grandes (Colonia Moctezuma) del municipio de Casas Grande y Rancho de Santiago del municipio de Guerrero todos en el Estado de Chihuahua	196 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 25 de marzo del 2024.	El 27 de febrero de 2024 a las 10:00hrs. en la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih.	El 28 de febrero de 2024 a las 13:00hrs. en la Sala Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 07 de marzo de 2024, a las 13:00hrs. en el Salón Memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
<p>LO-006-2024-OP-JCAS-RP</p>	<p>Elaboración de 9 proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario. De los cuales 3 proyectos ejecutivos de agua potable en las localidades de Saucillo de los Lugo del municipio de Chinipas, La Joyita del municipio Guadalupe y Calvo, Cerocahui del municipio Urique; 4 de proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en las localidades de Guachochi del municipio Guachochi, Guadalupe y Calvo y Mesa de San Rafael del municipio de Guadalupe y Calvo, Maguarichi del municipio de Maguarichi; 2 proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario en las localidades de Satevó del municipio de Batopilas y Basaseachi del municipio de Ocampo todos en el Estado de Chihuahua</p>	<p>196 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 25 de marzo del 2024.</p>	<p>El 28 de febrero de 2024 a las 09:00hrs. en la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih.</p>	<p>El 29 de febrero de 2024 a las 10:00hrs. en la Sala Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.</p>	<p>El 08 de marzo de 2024, a las 10:00hrs. en el Salón Memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.</p>

Las actividades que se podrán subcontratar para cada licitación: Servicios de laboratorio.

En el contrato derivado de las licitaciones se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Costos y Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Exts. 22099 y 22140, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 15:00hrs. Así como en el portal de internet <http://www.jcas.gob.mx>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en el procedimiento de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2024

ING. JOSÉ EDUARDO CARDONA MEJÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JCAS.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 03/2024

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 03/2024 RELATIVA A LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS A LAS DESCARGAS DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUA RESIDUAL NORTE Y SUR-PONIENTE, SOLICITADO POR LA DIRECCION TECNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 03/2024	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 27 de Febrero del 2024, a las 10:00 horas.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 6 de Marzo del 2024, a las 10:00 horas.

A) DESCRIPCION GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	Contratación de servicios para el análisis a las descargas de las plantas tratadoras de agua residual norte y sur-poniente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.

Las especificaciones a detalle de la partida única, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) CONSULTA, DISPOSICION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACION.

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 21 de febrero al 5 de marzo del 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, también podrán consultarlas en el portal de internet del Organismo y en el Sistema de Contrataciones Públicas. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,171.40 (Dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 5 de marzo del 2024, en cualquier sucursal del banco Santander, a la cuenta 65-50056479-3, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
 - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2022.
 - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de la partida única.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia de al menos 3 finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa del 2022 y/o 2023.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2024 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondiente al año 2024, debidamente sellado por el Departamento de Recursos Materiales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El licitante que resulte ganador deberá prestar los servicios a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el día 31 de diciembre de 2024, conforme sean solicitados por la convocante. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas y previa entrega del servicio.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 21 DE FEBRERO DEL 2024



M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
DIRECTOR FINANCIERO

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-03-2024

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNA GARANTÍA EXTENDIDA DE SOPORTE TÉCNICO POR EL PERIODO DE TRES AÑOS PARA EL CENTRO DE DATOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1 GARANTÍA EXTENDIDA Y SOPORTE HIPERCONVERGENCIA, 1 GARANTÍA EXTENDIDA Y SOPORTE SOFTWARE, 1 GARANTÍA EXTENDIDA Y SOPORTE REPOSITORIO DE RESPALDOS, 1 GARANTÍA EXTENDIDA Y SOPORTE SWITCHES DE HIPERCONVERGENCIA Y 1 SOPORTE TÉCNICO LOCAL PARA CAMBIOS Y MOVIMIENTOS.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LAS PÁGINAS HTTPS://WWW.SEECH.GOB.MX Y HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 01 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.	\$1,128.35 (MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 35/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	27 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH, UBICADO EN AV. ANTONIO DE MONTES #4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CP. 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2024, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- DEBERÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE ENTREGARÁ RECIBO DE PAGO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE DENTRO DEL SOBRE DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O BIEN, POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE CUENTA 1236503310, CLABE 072 150 01236503310 9, EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DEL 2024, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES, REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE ENERO DEL 2024.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D), ACTUALIZADA Y POSITIVA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES, ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86, 100 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA Y/O ACTIVACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL CENTRO DE DATOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO DE SEECH, UBICADA EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COLONIA PANAMERICANA, CHIHUAHUA, CHIH.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.-EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA Y/O ACTIVACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL CENTRO DE DATOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE SEECH.

D) GENERALIDADES.

ESTÁ LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATARIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE FEBRERO DE 2024

PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

LIC. ADRIANA GLEYDA MOLINA SILVA



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL
CONVOCATORIA 001**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES- CUM-PPL-01-2024 A LA CUM-PPL-12-2024

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 1 fracción VI, 2, 4, 6 fracción I, 10, 22, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 40, 50 fracción I, 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Artículos 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el **Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua**, convoca a las personas interesadas en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se llevarán a cabo de manera presencial, para la adjudicación de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el criterio de evaluación binario, mismas que se ejecutaran con recursos Municipales correspondientes a la Participación Ciudadana Aportación Municipal (PCAM), de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CUM-PPL-01-2024	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CINCO CALLES, HUMBERTO RODRIGUEZ ASUNSULO, C. MOHINORA, PRIV. SOMBRERETE, CERRO TEOATEPEC, COLONIA CERRO PRIETO (FOLIO P.P. 7)	viernes 23 de febrero de 2024 10:00 horas	domingo 25 de febrero de 2024 09:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 09:00 horas	lunes 04 de marzo de 2024 09:00 horas
CUM-PPL-02-2024	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CUATRO CALLES 23, PRIV. 16 DE SEPTIEMBRE, 25 Y PRIVADA 6 DE ENERO COL. RIGOBERTO QUIROZ (FOLIO P.P. 111)	viernes 23 de febrero de 2024 10:00 horas	domingo 25 de febrero de 2024 10:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 10:00 horas	lunes 04 de marzo de 2024 10:30 horas
CUM-PPL-03-2024	REHABILITACIÓN DE ASFALTO CON 2 CM DE ESPESOR CUATRO CALLES BETECHI, JOSÉ MARÍA MATA, TASCATE, LERDO DE TEJADA COLONIA LOMAS VA (FOLIO P.P. 177)	viernes 23 de febrero de 2024 10:00 horas	domingo 25 de febrero de 2024 10:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 11:00 horas	lunes 04 de marzo de 2024 12:00 horas
CUM-PPL-04-2024	PAVIMENTACIÓN DE CINCO CALLES JARDÍN DE CAMELOT (DOS), JARDÍN DE BELVERDE, JARDÍN DE PERÓN, MONTE EVEREST (CUERPO ESTE) DE LA COLONIA JARDINES DE SACRAMENTO (FOLIO P.P. 42)	viernes 23 de febrero de 2024 10:00 horas	domingo 25 de febrero de 2024 12:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 12:00 horas	lunes 04 de marzo de 2024 13:30 horas
CUM-PPL-05-2024	PAVIMENTACIÓN AV LA QUINTA (FOLIO P.P. 317)	viernes 23 de febrero de 2024 10:00 horas	domingo 25 de febrero de 2024 10:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 13:00 horas	lunes 04 de marzo de 2024 15:00 horas
CUM-PPL-06-2024	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DOS CALLES HDA. DE CIENEGUILLA Y HDA. OJOS AZULES AMPLIACIÓN NUEVO (FOLIO P.P. 139)	viernes 23 de febrero de 2024 12:00 horas	domingo 25 de febrero de 2024 14:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 14:00 horas	martes 05 de marzo de 2024 09:00 horas
CUM-PPL-07-2024	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 12 CM DE ESPESOR DE CINCO CALLES PRIV. VALLE DORADO 2 VALLE DORADO 2, TAMBOREL VALLE DE LA MADRID (FOLIO P.P. 17)	viernes 23 de febrero de 2024 12:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 09:00 horas	martes 27 de febrero de 2024 09:00 horas	martes 05 de marzo de 2024 10:30 horas
CUM-PPL-08-2024	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 Y 12 CM DE ESPESOR Y REHABILITACIÓN CON ASFALTO TRES CALLES PAULA AÍN DE AGUIRRE 15 CM, CLAUDINA ROMERO (PAVIMENTO 12 CM Y CLAUDINA ROMERO (FOLIO P.P. 135)	viernes 23 de febrero de 2024 12:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 10:00 horas	martes 27 de febrero de 2024 10:00 horas	martes 05 de marzo de 2024 12:00 horas
CUM-PPL-09-2024	RECARPETEO EN CHIHUAHUA 2000 (FOLIO P.P. 329)	viernes 23 de febrero de 2024 12:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 11:00 horas	martes 27 de febrero de 2024 11:00 horas	martes 05 de marzo de 2024 13:30 horas
CUM-PPL-10-2024	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR 8 CALLES HERMANOS BARRAGÁN, JÓVENES VANGUARDIAS, 4 ½ LIBERACIÓN NACIONAL Y CALLE 5TA (FOLIO P.P. 120)	viernes 23 de febrero de 2024 12:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 12:00 horas	martes 27 de febrero de 2024 12:00 horas	martes 05 de marzo de 2024 15:00 horas
CUM-PPL-11-2024	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CUATRO CALLES AMATISTA, TEPORACA, PRIV. DE TEPORACA Y 63 ¾ SECTOR 3 (FOLIO P.P. 63)	viernes 23 de febrero de 2024 14:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 13:00 horas	martes 27 de febrero de 2024 13:00 horas	miércoles 06 de marzo de 2024 09:00 horas
CUM-PPL-12-2024	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DOS CALLES ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ÁLAMOS (DOS) GRANJAS CERRO GRANDE (FOLIO P.P. 76)	viernes 23 de febrero de 2024 14:00 horas	lunes 26 de febrero de 2024 14:00 horas	martes 27 de febrero de 2024 14:00 horas	miércoles 06 de marzo de 2024 10:30 horas

GENERALIDADES:

En los Contratos de las Obras, derivados de la Presente Convocatoria, se otorgará un 40% (cuarenta por ciento) de Anticipo.

En la presente Convocatoria las Obras de las Licitaciones se podrán o no subcontratar de la siguiente manera: **se podrá subcontratar la mano de obra para la colocación de concreto hidráulico**

Los Contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original o copia certificada y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio del Procedimiento de Contratación, en el que acrediten contar con las especialidades siguientes: en las Licitaciones Nos. **CUM-PPL-01-2024, CUM-PPL-02-2024, CUM-PPL-04-2024, CUM-PPL-05-2024, CUM-PPL-06-2024, CUM-PPL-07-2024, CUM-PPL-10-2024, CUM-PPL-11-2024, CUM-PPL-12-2024** serán la 1600 Pavimentos y/o 1602 referente a Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, y en las Licitaciones **CUM-PPL-03-2024 y CUM-PPL-08-2024** serán la 1600 Pavimentos y/o 1601 referente a Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y en la Licitación **CUM-PPL-08-2024** serán la 1600 Pavimentos y/o 1601 referente a Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y la 1602 referente a Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.
- En caso de que los Licitantes cuyo registro en el Padrón este sujeto a trámite, deberá exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación modificación y reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, debiendo verificar que las especialidades y el capital contable señalado en la solicitud coincidan con lo requerido en esta Convocatoria y sus Bases.
- Relación de Contratos de Obra en vigor que se tengan celebrados con la Administración Pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Capital mínimo requerido para cada licitación:

NÚMEROS DE LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CUM-PPL-01-2024, CUM-PPL-02-2024, CUM-PPL-03-2024	\$1'500,000.00
CUM-PPL-04-2024 Y CUM-PPL-05-2024	\$1'550,000.00
CUM-PPL-06-2024, CUM-PPL-07-2024 Y CUM-PPL-08-2024	\$1'700,000.00
CUM-PPL-09-2024	\$1'750,000.00
CUM-PPL-10-2024	\$1'850,000.00
CUM-PPL-11-2024 Y CUM-PPL-12-2024	\$1'950,000.00

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables (SIEM).

a) Entrega de documentos:

Los licitantes interesados en la presente, podrán adquirir las Bases, hasta tres días hábiles previo al Acto de Apertura de las proposiciones, las cuales estarán disponibles para su consulta en el portal de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como en el portal del Consejo de Urbanización Municipal y si es de su interés participar deberá efectuar el pago del costo de participación, equivalente al valor diario de 20 unas vigentes al ejercicio Fiscal 2024 (unidad de medida y actualización) cantidad no reembolsable, según el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o cheque certificado a favor del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta 3 días hábiles previos a la fecha del Acto de Apertura, según corresponda, en las instalaciones de este Organismo, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos licitantes que hayan cubierto del costo de participación de la licitación, hasta la fecha límite indicada.

b) Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en las instalaciones de la Sala de Juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la Calle Cuarta número 2610 de la Colonia Santa Rosa, de la Ciudad de Chihuahua, al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de las Licitaciones.
- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el Dictamen en que se fundamentará el Fallo de las Licitaciones, mediante el cual, se adjudicarán los contratos a las personas que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.
- Las Inconformidades procederán en los términos del título Noveno, Capítulo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- En la Convocatoria no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- Lo no previsto en la Convocatoria o en las Bases será resuelto de conformidad a la Ley y Reglamento de la materia y por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua., a 17 de febrero de 2024

Aterramiento

Licenciado Carlos Alberto Rivas Martínez
Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados
Con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua



**CONSEJO DE URBANIZACIÓN
MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

**GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, referente a la prestación de servicios en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOCICLETAS Y ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-013-2024	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 21 de febrero de 2024 Al 29 de febrero de 2024. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	26 de febrero de 2023 4:09:00 horas.	1 de marzo de 2024. 09:00 horas.
La modalidad del contrato será la de contrato abierto de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
4 partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo conforme a las necesidades del Área Requirente, durante la vigencia del contrato, a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de agosto de 2024.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes calendario que corresponda.	
Número de Partidas	Descripción		Monto mínimo	Monto máximo
1	Refacciones Mayores (Gasolina)		\$6,013,084.75	\$15,032,711.88
2	Refacciones Menores (Gasolina)		\$5,613,084.75	\$14,032,711.88
3	Refacciones Mayores (Diésel)		\$1,800,000.00	\$4,500,000.00
4	Refacciones Menores (Diésel)		\$1,653,084.76	\$4,132,711.91

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

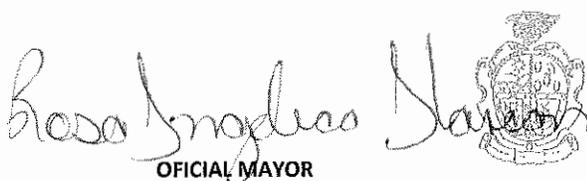
- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.
- Del Abastecimiento simultaneo: será aplicado solo en la segunda licitación Pública No. CA-OM-013-2024 estará comprendido de 4 fuentes de abastecimiento en la partida 1 (porcentajes de la adquisición se determinarán en un 30% al 1er Lugar, un 29% al 2do Lugar, un 21% al 3er Lugar y un 20% al 4to lugar), por lo que corresponde a la partida 2 se realizara mediante 2 fuentes de abastecimiento los (porcentajes de la adquisición se determinarán en un 51% al 1er Lugar y un 49% al 2do Lugar), el porcentaje diferencial para la determinación de proposiciones susceptibles no podrá ser superior al 10% respecto de la proposición solvente cuyo pecio sea el más bajo.

- 6.- Constancia de Verificación Presupuestal. 517.
- 7.- Del anticipo: no se otorgará anticipo.
- 8.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 9.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 10.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 13.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 14.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 15.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de febrero de 2024.

C. ROSA ANGÉLICA ALARCÓN

OFICIALÍA MAYOR



Handwritten signature of Rosa Angélica Alarcón in black ink.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. EDUARDO CHAVEZ SILVA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 262.38 MTS., con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 22.30 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL SUR MIDE: 26.30 MTS. Y LINDA CON CANDIDO SALINAS
AL ESTE MIDE: 10.37 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL OESTE MIDE: 11.60 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO

La solicitud queda registrada con el número 343 a 17 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:48 horas del día 19 de Diciembre del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

EDUARDO CHAVEZ SILVA 112-15-17
PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. ROCIO SUSANA QUIÑONEZ CAMACHO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE DIAZ MIRON, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 124.66 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 01.70 MTS. Y LINDA CON SATURNINO IBARRA GUEVARA
DEL 2 AL 3 MIDE: 01.50 MTS. Y LINDA CON SATURNINO IBARRA GUEVARA
DEL 3 AL 4 MIDE: 01.74 MTS. Y LINDA CON SATURNINO IBARRA GUEVARA
DEL 4 AL 5 MIDE: 00.66 MTS. Y LINDA CON SATURNINO IBARRA GUEVARA
DEL 5 AL 6 MIDE: 07.50 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA
DEL 6 AL 7 MIDE: 08.50 MTS. Y LINDA CON CARMENIO RODRIGUEZ
DEL 7 AL 8 MIDE: 11.15 MTS. Y LINDA CON ENRIQUETA LUEVANO
DEL 8 AL 9 MIDE: 03.60 MTS. Y LINDA CON ENRIQUETA LUEVANO
DEL 9 AL 10 MIDE: 00.50 MTS. Y LINDA CON ENRIQUETA LUEVANO
DEL 10 AL 11 MIDE: 04.60 MTS. Y LINDA CON ENRIQUETA LUEVANO
DEL 11 AL 12 MIDE: 02.60 MTS. Y LINDA CON ENRIQUETA LUEVANO
DEL 12 AL 1 MIDE: 17.00 MTS. Y LINDA CON ALONSO NUÑEZ

La solicitud queda registrada con el número 369 a 18 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:05 horas del día 06 Noviembre del 2023. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ROCIO SUSANA QUIÑONEZ CAMACHO 114-15-17
PRESIDENCIA MUNICIPAL MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. NUBIA SMITH BUSTILLOS DANIEL, con domicilio en calles 3ª y Belisario Domínguez en esta ciudad, ha presentado en esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle 1ª y Belisario Domínguez, Manzana 460, con una superficie de 146.06M2 (ciento cuarenta y seis metros, seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Lot number, Length, Bearing, and Neighbor name. Includes lots 1-2, 2-3, 3-4, and 4-1 with their respective measurements and bearings.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 889, foja 91 de Denuncias De Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:20 HRS. Del día 19 de enero de 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARCELINO PRIETO CARREON
EL SECRETARIO
C. LUIS ADÁN ENRÍQUEZ OROZCO

LUIS MARIO MUÑOZ SANCHEZ 113-15-17

NUBIA SMITH BUSTILLOS DANIEL 115-15-17

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. BIANCA ALEJANDRA CHAVEZ ITURRALDE, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO, CABECERA SECCIONAL DE SANTO TOMAS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,025.53 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 52° 46' 01"E	55.75 M	Calle sin nombre
2-3	N 37° 13' 59"W	7.00 M	Servidumbre de acceso
3-4	N 74° 37' 05" W	34.55 M	Lauro Chávez Blanco
4-1	S 08° 01' 54" W	48.95 M	Calle

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1867, FOJA NÚMERO 204-A (DOSCIENTOS CUATRO A) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:15 HORAS, DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE FEBRERO DE 2024

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Atlante y Dr. Brondo sin C.P. 31080
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 654-0262

C. ING. CARLOS COMADÚRAN AMAYA

**LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA A ORDINARIA DE SOCIOS ACCIONISTAS DE
IBANCE, CENTRO CAMBIARIO S.A DE C.V.**

En mi carácter de Administrador General de Ibance, Centro Cambiario Sociedad Anónima de Capital Variable y atento a lo dispuesto por los Artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre actuando conforme a las Bases Estatutarias de la Sociedad, es que me permito convocar a todos los Accionistas de Ibance, Centro Cambiario Sociedad Anónima de Capital Variable para que se celebre la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo en punto de las 10:00 diez horas del día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro sito en las instalaciones ubicadas en calle segunda, número 524 quinientos veinticuatro, interior 1A, uno "a", Colonia Centro, código postal 31000 de ciudad Chihuahua, Chihuahua; Asamblea General con el objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista de Asistencia, confirmación del Quorum Legal e Instalación de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de los Estados Financieros generados en el ejercicio social comprendido del día 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés;
5. Aplicación de los resultados del ejercicio social comprendido del día 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés;
6. Dictamen del Comisario por el periodo comprendido por el ejercicio social del día 1 uno de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2023.
7. Informe, discusión y en su caso aprobación de los actos llevados a cabo por el Administrador Único sobre la Sociedad y relativo al periodo del 1 uno de Enero al día treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.
8. Asuntos Generales.
9. Nombramiento de Delegados.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de febrero del 2024.

C. RAFAEL MARIO CHAVEZ NAVA

**ADMINISTRADOR UNICO DE
IBANCE, CENTRO CAMBIARIO S.A. DE C.V.**

BIANCA ALEJANDRA CHAVEZ ITURRALDE

118-15-17

-0-

IBANCE, CENTRO CAMBIARIO S.A. DE C.V.

124-15

-0-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
IBANCE, CENTRO CAMBIARIO S.A DE C.V.**

En mi carácter de Administrador General de Ibance, Centro Cambiario Sociedad Anónima de Capital Variable y atento a lo dispuesto a lo reglado por los Capítulos X y XI, entre otros relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y siempre conforme a lo que las Cláusulas Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Quinta y demás relativas y aplicables de los Estatutos de la Sociedad, me permito convocar a todos los Accionistas de Ibance, Centro Cambiario Sociedad Anónima de Capital Variable a efecto de celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo en punto de las 12:30 doce horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, sito para ello en las instalaciones ubicadas en calle segunda, número 524 quinientos veinticuatro, interior 1A, uno "a", Colonia Centro, código postal 31000 de ciudad Chihuahua, Chihuahua; Asamblea Extraordinaria con el objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista de Asistencia, confirmación del Quorum Legal e Instalación de la Asamblea.
2. Presentación y en su caso aprobación de los Estados Financieros del ejercicio social comprendido del día 1 uno de enero al día 27 veintisiete de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.
3. Aplicación de los resultados del ejercicio social comprendido del día 1 uno de enero al día 27 veintisiete de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.
4. Dictamen parcial del Comisario por el periodo comprendido por el ejercicio social comprendido del día 1 uno de enero al día 27 veintisiete de febrero del 2024.
5. Informe sobre los actos y la situación actual que guarda la Sociedad.
6. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la disolución anticipada de Ibance, Centro cambiario, S.A. de C.V. en términos del artículo 229 de la Ley General de sociedad mercantiles y en consecuencia su puesta en liquidación.
7. Nombramiento de Liquidador para la ejecución de la liquidación de la Sociedad.
8. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Balance Final del Proyecto de Liquidación de la Sociedad.
9. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
10. Redacción, lectura y, en su caso aprobación del Acta de la Asamblea celebrada.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de febrero del 2024.

C. RAFAEL MARIO CHAVEZ NAVA

**ADMINISTRADOR UNICO DE
IBANCE, CENTRO CAMBIARIO S.A. DE C.V.**



***EDICTOS DE REMATE ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2398/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ROCIO PADILLA CORONADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----
 - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de enero de este año, presentado por el LIC. JESÚS TORRES GARCÍA, como lo solicita, y toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a la prevención realizada en la audiencia de remate de fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés, se deja sin efectos dicha audiencia; ahora bien, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE NUEZ DE BRAZIL NÚMERO 7907, LOTE 11, MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 129.5000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 94, FOLIO 95, DEL LIBRO 4931 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 254 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por **dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **\$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que corresponde al avalúo emitido por el perito tercero en discordia, visible de la foja 348 a la 354 del expediente, y como postura legal la suma de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos.** Notifíquese por medio de **CÉDULA** a la parte demandada el presente proveído, de conformidad con el numeral 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----
N O T I F I Q U E S E. -----
 - - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE -----
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE -----
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACCA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----
 DOS FIRMAS LIGIBLES. -----RÚBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2024
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA

IBANCE, CENTRO CAMBIARIO S.A. DE C.V.

123-15

-0-

ROCIO PADILLA CORONADO

89-13-15

-0-

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía General del Estado, en contra de CRISTIAN HOMAR BECERRA FLORES, en el expediente 399/2023. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

“Se Admite Demanda”
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
Por presentado el día veintiseis de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como “ANEXO A”.

Formase expediente y registre en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [CRISTIAN HOMAR BECERRA FLORES], quien puede ser empleado en calle El Codo número 4 (cuatro), colonia Jorge Leyva en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; de quien reclama la extinción de dominio del bien mueble consistente en dinero en efectivo por la cantidad de \$14,800.00 (catorce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional, \$122.00 (ciento veintidós dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) y un vehículo marca Chrysler, línea Pacífica, modelo 2004, con placas de circulación [EK6827] y número de serie [2C8GF6842R327856], mismos que se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación por el expediente 399/2023-01353.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 6 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda y se hacen las propuestas; tomando en cuenta que el demandado puede ser empleado en calle El Codo número 4 (cuatro), colonia Jorge Leyva en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; a efecto de emplazarlo a juicio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DEL PARRAL, Chihuahua, para que en auxilio de la Fiscalía General del Estado, sirva realizar el emplazamiento ordenado, debiendo correr traslado a los demandados con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cojeadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS DOS que se le conceden por razón de la distancia, conteste la demanda entabada en su contra, en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibido que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entabada en su contra, le preste los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente continuando el juicio por sus demás etapas procesales, así como de señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme a los numerales 87 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando a la jueza o al juez exhortado, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándoles para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para emplazar, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen notificaciones a personas que no se encuentren en el domicilio señalado, los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente. Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cumplimiento del ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberán rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto en el Juzgado.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y por internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de oponer al exhorto las excepciones que considere oportunas, así como de señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme a los numerales 87 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan todos los días inhábiles en los que no se haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en los numerales 4, 12 y 19 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVIR/LEY/0669/2020/III. P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a [CRISTIAN HOMAR BECERRA FLORES], que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento, solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, consisten en el dinero en efectivo por la cantidad de \$14,800.00 (catorce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional, \$122.00 (ciento veintidós dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) y un vehículo marca Chrysler, línea Pacífica, modelo 2004, con placas de circulación [EK6827] y número de serie [2C8GF6842R327856], propiedad de [CRISTIAN HOMAR BECERRA FLORES] mismos que se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación por el expediente 399/2023-01353.

Bienes los anteriores que se consideran, en términos de la fracción II del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito contra la salud en su modalidad de narcotráfico, bajo el amparo de la simple posesión de narcóticos presuntamente cometido por [CRISTIAN HOMAR BECERRA FLORES].

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [32-2023-01353] seguida en contra de [CRISTIAN HOMAR BECERRA FLORES], de las que se advierten el informe policial homologado, el formulario de inventario de aseguramiento, el registro de cadena de custodia, así como el acta de identificación de sustancias elaborado por la QBP. PAULINA TERRAZAS GARCÍA, Perito Profesional en Materia de Química Forense, acuerdo de inicio de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés signado por el agente del ministerio público adscrito a la Dirección de Extinción de Dominio, documentos que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionadas con las investigaciones con motivo de la probable comisión del delito contra la salud en su modalidad de narcotráfico.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que es interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- a. Que el Ministerio Público efectuó la descripción de los bienes sobre los que pide se decreta la medida;
b. Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,

c. Que se actualice el peligro en la demora.
Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.
Por lo tanto, la apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud o probabilidad del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto, de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir el derecho alegado no debe ser solo “posible”, sino “verosímil”.

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de “difícil reparación” o que harán ineficaz el fallo.
Para apreciar el peligro en la demora, se debe considerar el peligro en la demora, el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción de los bienes sobre los que se pide se decreta la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito contra la salud en su modalidad de narcotráfico, bajo la variante de delitos contra la salud contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación o incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que reclama la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito contra la salud en su modalidad de narcotráfico, bajo la variante de posesión simple de narcóticos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio, con las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso Político que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada CLAUDIA ALEJANDRA ALARCÓN ACOSTA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad; a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que los bienes muebles descritos en líneas precedentes, se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación [32-2023-01353], iniciada por el delito contra la salud, gírese atento oficio a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA FISCALÍA DE DISTRITO, ZONA CENTRO, con atención al Licenciado EDGAR EDUARDO SOTO LUNA, Coordinador de la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcotráfico de la Fiscalía de Distrito, Zona Sur, de la Fiscalía General del Estado, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en el momento de su llamamiento a juicio, notifíquese lo determinado en relación a las medidas cautelares a [CRISTIAN HOMAR BECERRA FLORES].

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento proceda oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad; autorizando para tales efectos a YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA, EDUARDO OLMOS SALINAS y EDGAR MANUEL HERNÁNDEZ RUIZ. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.
Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, Licenciado JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 34 CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.
Clave: 5001 *SALG/igrd*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAJJA GARDEA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

CRISTIAN HOMAR BECERRA FLORES

126-15-16-17



"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Vía"
"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua"

Oficio No. 4925/2023
Expediente No. 165/2023

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MARIA DE JESÚS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.-

En el Expediente 165/2023, relativo al Juicio ordinario familiar alimentos, promovido por [Patricia García Gutiérrez, en Relación a María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] se dictó un auto que a su letra dice lo siguiente:

"-Se Admite Demanda-
Chihuahua, chihuahua, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

ADMISIÓN DE TRÁMITE

Con el escrito y anexos, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia el día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, presentados por [Patricia García Gutiérrez], fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 165/2023.

Como lo solicitan, téngase a la promoción de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin obtener la declaración de ausencia de su hermana [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] en virtud de que no tiene noticia del paradero de la citada persona desde el [mes de enero del dos mil trece], sin que al día de hoy se haya confirmado su muerte, y sin que se afirme que esta situación jurídica deriva de hechos ilícitos (actos o hechos con trascendencia de derecho por su misma antijuridicidad) contrarios a su voluntad, tampoco se acompaña la resolución del Agente del Ministerio Público en relación a sí los hechos denunciados en el número único de caso [23/2013] de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito de la Zona Occidente de la Fiscalía General del Estado, así como tampoco que se haya presentado una nueva denuncia ante la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Libertad, a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y por tanto, no se acredita la existencia de tres días a partir de que se emitió dicho acuerdo, es que se admite la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA para la declaración de ausencia de la persona mencionada en este párrafo.

Con fundamento en los artículos 52, 138 fracción I, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese oficio a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito de la Zona Occidente de la Fiscalía General del Estado para que en el término de tres días remita a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación [23/2013] relativa al reporte de ausencia o extravío de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez], interpuesto por [Patricia García Gutiérrez].

INTERVENCIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN.

Con motivo de lo anterior, dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

SOLICITUD DE INFORMES.

Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos a fin de que informe si existen bienes a nombre de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] y en su caso, realice las anotaciones correspondientes a que dichos bienes se encuentran sujetos a juicio y remita la información correspondiente a este Juzgado.

Asimismo, gírese oficio al Director del Registro Civil del Estado a fin de que informe la existencia de matrimonios y ascendientes sin limitación de grado y colaterales hasta el cuarto grado que se encuentren vivos respecto de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] quien nació el [ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho] y remita las actas del estado civil correspondientes.

Así mismo se requiere de la peticionaria exhiba la certificación de su acta de nacimiento que acredite la filiación con [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez].

Gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, Registro Público de la Propiedad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Cablemas Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ecoegas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Instituto Municipal de Pensiones, División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, Órgano Desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] quien nació el [ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho]; lo anterior, a fin de cerciorarse sobre la supervivencia de dicha persona.

Del mismo modo, gírese atento oficio a la Jefa del Archivo Central del Registro Civil a fin de que se sirva informar si en sus archivos o libros aparece acta de defunción a nombre de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez] quien nació el [ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho]; lo anterior, a fin de cerciorarse sobre la supervivencia de dicha persona.

ORDENA BÚSQUEDA EN DOMICILIO

Asimismo, a fin de **turnar los autos al Oficial Notificador que corresponda**, para que se constituya en el último domicilio de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez], e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la antes mencionada, se previene a la solicitante a fin de que proporcione el último domicilio de [María De Jesús Gutiérrez Rodríguez].

Lo anterior, de conformidad con el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares.

EDICTOS

Ahora bien, en virtud de lo antes proveído, publíquese el edicto, en los términos que indica el artículo 9 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

PREVENCIÓNES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libere en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados únicamente y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y DOMICILIO PROCESAL.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C., el ubicado en [Avenida Juárez 4107-B de la colonia centro de esta ciudad] y autorizando para los mismos efectos al C. Antonio Alejandro Trejo, de igual manera se tiene autorizando en los amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Antonio Adolfo Palacios Luevano y/o Ruth Fierro Pineda.

Se hace del conocimiento de la parte poderdante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio Público por la probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

--- Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ Juez Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada GRACIELA ERUDICA MUÑOZ VILLANUEVA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.
JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ.

PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

1-3-7-11-15-19-23-27

-0-



JUZGADO MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

"EDICTO DE REMATE"

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 375/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADRIAN DELGADO RODRIGUEZ, CESIONARIO DE "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", EN CONTRA DE JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JIMÉNEZ CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos el escrito de esta fecha por parte del LICENCIADO JESÚS PORTILLO CALDERÓN, con la personalidad reconocida en autos, y en razón de lo que solicita: en atención al señalamiento que indica, resulta aplicable el numeral 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, por consiguiente: se deja sin efecto el auto dictado en fecha veintidós de enero del presente año, y para efectos de regularizar el procedimiento con fundamento en el numeral 264 del Código en Cita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO a fin de que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE del inmueble dado en garantía consistente en el inmueble ubicado en Calle Lerdo de Tejada, número 1721, lote 22, manzana 3, fraccionamiento San Rafael, de esta ciudad de Jiménez Chihuahua, con datos de inscripción 568, folio 104, libro 273, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$267,515.50 (DOS CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), siendo su postura legal la cantidad de \$178,344.33 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose anunciar dicha audiencia mediante edictos que deberán ser publicados dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación de la capital del Estado, fijándose un tanto de ellos en el tablero de avisos del juzgado, lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 728,729 y 730 del Código ya citado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, Juez provisional del Juzgado Mixto por Sistema del Distrito Judicial Jiménez, quien actúa asistida del Secretario Judicial licenciado ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, que da fe de las actuaciones. Doy fe DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CD. JIMENEZ, CHIH., A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ Y OTRA

97-13-15

-0-



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ, DIANA ESMERALDA ASTORGA HERNÁNDEZ, ZULEMA ALEMÁN AGÜERO Y OSSISA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., PRESENTE.

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 451/2018, deducido del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL** promovido por los licenciados **JOSÉ ENRIQUE TORRES TARANGO** y **ROBERTO JUÁREZ MOLINA**, en su carácter de apoderados generales de **CORPORATIVO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **OSDISA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ, OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ, ZULEMA ALEMÁN AGÜERO, DIANA ESMERALDA ASTORGA HERNÁNDEZ, JOSÉ ROSARIO ASTORGA CORDOVA** y **MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, radicado en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinticuatro de los corrientes, por el Licenciado **ROBERTO JUÁREZ MOLINA**, por el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención del auto de fecha veintitrés de los corrientes, aclarando que la demanda que interpone es en la **VIA EJECUTIVA MERCANTIL**, por lo que con fundamento en los Artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, téngaseles promoviendo a los Licenciados **JOSÉ ENRIQUE TORRES TARANGO** y **ROBERTO JUÁREZ MOLINA**, en su carácter de apoderados generales de **CORPORATIVO DE DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** en contra de: 1.- **OSDISA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE ZACATULA NÚMERO 330-1, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, o en su domicilio social ubicado en **CAMINO A SAMALAYUCA, 1 UN KILÓMETRO, CARRETERA PANAMERICANA, EN LA SECCIÓN MUNICIPAL, SAMALAYUCA, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

2.- **OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE ZACATULA NÚMERO 330-1, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

3.- **ZULEMA ALEMÁN AGÜERO**, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE ZACATULA NÚMERO 330-1, COLONIA HERMENEGILDO, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

4.- **DIANA ESMERALDA ASTORGA HERNÁNDEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE SABATINI SUR NÚMERO 7618, FRACCIONAMIENTO JARDINES RESIDENCIAL, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

5.- **JOSÉ ROSARIO ASTORGA CORDOVA**, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE COYUCA NÚMERO 3635, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

6.- **MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE COYUCA NÚMERO 3635, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

A quienes se les reclama las siguientes prestaciones:

"... A.- El pago de la cantidad de \$ 496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100) por concepto de suerte principal;

B).- El pago de la cantidad de \$227,948.74 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 74/100) por concepto de intereses ordinarios generados por la disposición de la cantidad arriba mencionada;

C.- El pago de la cantidad de \$693,458.50 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100) por concepto de intereses moratorios generados desde el 27 de septiembre de 2014 al día 19 de febrero de 2018;

C.1.- El pago de los demás intereses moratorios que se han devengado del 19 de febrero de 2018 a la fecha de este escrito, más los demás que se causen hasta la total solución del adeudo, derivados de la causa arriba mencionada;

D.- Así mismo, se reclama el pago de los gastos y costas en que se incurra en la tramitación del proceso".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1392 del Código de Comercio, sirve este auto con efectos de mandamiento en forma; requirase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago al actor de la cantidad que se les reclama como suerte principal, más los intereses reclamados, gastos y costas del juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad y en caso de ser bienes muebles deberán señalar el lugar donde se constituya la guarda de éstos. A continuación emplácese a los demandados, entrégueseles cédula que contenga la orden de embargo decretada en su contra, dejándoles copia de la diligencia practicada, corriéndoles traslado con la copia de la demanda y documentos exhibidos. Hágaseles saber que este Juzgado les concede un plazo de OCHO DÍAS siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, para que hagan el pago de las prestaciones reclamadas, o en su caso, opongan excepciones a la ejecución. También deberá requerírseles al momento de la diligencia a efecto de que señalen domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio con apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán a través de lista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio.

Y toda vez que los demandados tienen su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de dicha ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de éste Tribunal turne los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador de su adscripción para que realice las diligencias de requerimiento, embargo y emplazamiento correspondientes y lo devuelva una vez diligenciado a éste Tribunal, haciéndoles saber a los demandados que por razón de la distancia de su domicilio se les otorga **CINCO DÍAS** más para contestar la demanda en su contra y oponer excepciones, si tuvieran, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1075 del Código de Comercio. Se autoriza al juez exhortado bajo su responsabilidad para que acuerde las promociones que le sean presentadas, tendientes a la diligenciación del exhorto que se le envía.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a los autos el escrito presentado el veintisiete de septiembre del año en curso, por **[CARLOS JAVIER YEPÍZ SIQUEIROS]** y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el oficio 2395/2023, remitido por el Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, por el cual devuelven sin diligenciar el exhorto que le fuera enviado por este Juzgado el que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, toda vez que ha quedado acreditado en autos el desconocimiento del paradero actual de los demandados **[OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ, DIANA ESMERALDA ASTORGA HERNÁNDEZ Y ZULEMA ALEMÁN AGÜERO]**, se ordena emplazar a los mismos por medio de **EDICTOS**, los que se publicaran por tres veces consecutivas en el tablero de avisos de este Juzgado, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, a fin de que comparezcan los demandados en el término de **OCHO DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con los apercibimientos que se le hicieran en el auto de radicación. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado **RENE AGUSTIN HERRERA VALENZUELA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial Licenciada **OLIVIA MORALES CANO** con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a los autos el escrito presentado el veintisiete de septiembre del año en curso, por **[CARLOS JAVIER YEPÍZ SIQUEIROS]** y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el oficio 2395/2023, remitido por el Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, por el cual devuelven sin diligenciar el exhorto que le fuera enviado por este Juzgado el que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, toda vez que ha quedado acreditado en autos el desconocimiento del paradero actual de los demandados **[OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ, DIANA ESMERALDA ASTORGA HERNÁNDEZ Y ZULEMA ALEMÁN AGÜERO]**, se ordena emplazar a los mismos por medio de **EDICTOS**, los que se publicaran por tres veces consecutivas en el tablero de avisos de este Juzgado, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, a fin de que comparezcan los demandados en el término de **OCHO DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con los apercibimientos que se le hicieran en el auto de radicación. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado **RENE AGUSTIN HERRERA VALENZUELA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial Licenciada **OLIVIA MORALES CANO** con quien actúa y da fe. DOY FE.

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a los autos el escrito presentado el diecinueve de octubre del año en curso, por **[CARLOS JAVIER SIQUEIROS YEPÍZ]** y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado en autos el desconocimiento del paradero actual del demandado **[OSDISA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE]**, se ordena emplazar al mismo por medio de **EDICTOS**, en los términos del auto del diez de octubre de dos mil veintitrés, formando parte el presente proveído al auto en cuestión. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado **RENE AGUSTIN HERRERA VALENZUELA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial Licenciada **OLIVIA MORALES CANO** con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. V I S T O S los autos del presente asunto, se hace la aclaración que el escrito presentado el veintisiete de septiembre del año en curso, fue firmado por el licenciado **[CARLOS JAVIER SIQUEIROS YEPÍZ]** y no como se asentó en el acuerdo que recayó al mismo el diez de octubre del año en curso, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **RENE AGUSTIN HERRERA VALENZUELA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial Licenciada **OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V I S T O S los autos del presente asunto, publíquense los edictos ordenados en auto del diez de octubre del año en curso, en el tablero de avisos del Juzgado Civil correspondiente en el Distrito Judicial Bravos, toda vez que el último domicilio conocido de los demandados es en ciudad Juárez, Chihuahua. Por lo que gírese atento exhorto para tales efectos, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **RENE AGUSTIN HERRERA VALENZUELA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial Licenciada **NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados a **OSCAR ASTORGA HERNÁNDEZ, DIANA ESMERALDA ASTORGA HERNÁNDEZ, ZULEMA ALEMÁN AGÜERO Y OSSISA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, en los términos ordenados.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E3 914/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C. V., EN CONTRA DE ALICIA MARTÍNEZ ESQUIVEL Y LEONEL MOLINA SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - - Dada cuenta de un escrito del C. [JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA] con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, **precédase al remate** del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, ubicado en [Calle Sierra Ayllon # 1984, Lote 5, Manzana 5, del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I, Etapa III, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua], que obra inscrito bajo # 118, folio 125, Libro 4925, de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos; **en primera almoneda**, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como base para el remate, la cantidad de [\$393,990.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio por el perito nombrado por el ejecutante y por el tercero en discordia nombrado en este juzgado, que son los que más se acercan en valores, y siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea, la cantidad de [\$262,660.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)].- **Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. -----

--- NOT I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2024.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

***EDICTO DE REMATE.***

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 330/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ELIZABETH CRISTINA ENRIQUEZ HERNÁNDEZ, CESIONARIA DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA CONCEPCIÓN ESTAVILLO FERNÁNDEZ, Y MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito presentado ante este Juzgado en fecha dieciséis de enero del año en curso por parte de el Licenciado JESUS PORTILLO CALDERON, y como lo solicita y por los motivos que expone, en primer término se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen correspondiente, por lo que con fundamento en el Numeral 728,729, 732 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio, y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda, acorde con lo dispuesto por los artículos citados con antelación, se fijan las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en Un Diario de Circulación de la Capital del Estado, fijándose un tanto de ellos en el tablero de avisos del Juzgado, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA número 1726 (MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS), DE LA UNIDAD SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 120.00 MTS. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) Y SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 55.00 MTS.2 (CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) Y, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL FRENTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS) Y COLINDA CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA; AL LADO DERECHO MIDE 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON LOTE NUMERO 14 (CATORCE); AL LADO IZQUIERDO MIDE 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON LOTE 14 (CATORCE); AL FONDO MIDE 6 MTS. (SEIS METROS) Y COLOINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE GALVAN; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 572, A FOLIO 105, DEL LIBRO NUMERO 271 DE LA SECCION PRIMERA DE DICHA OFICINA REGISTRAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$245,746.55 (SON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M. N.) que es el término medio aritmético de los avalúos exhibidos, y como postura legal la cantidad de \$163,831.23 (SON CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 23/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. N O T I F I Q U E S E. - Así, lo acordó y firma la C. Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, Juez Provisional del Juzgado Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Jiménez, quien actúa asistida de la Secretaria Judicial IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, con quien actúa. Doy Fe. -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 18 CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 revp

LICENCIADA ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA.- LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

JUZGADO MIXTO POR SISTEMA
CD. JIMÉNEZ, CHIHUAHUA A 29 DE ENERO DEL 2024
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA





EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 197/23 RELATIVO AL JUICIOORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JUAN ALVAREZ GARCIA EN CONTRA DE JOSEFINA FONSECA GERMES, Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CUIDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Por recibido el escrito presentado por JUAN ALVAREZ GARCIA, por medio del cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 90/2023, que fuera enviado por este Juzgado, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar y en atención a lo que solicita y toda vez que de la instrumental de actuaciones, se constata que se desconoce el paradero de la demandada JOSEFINA FONSECA GERMES, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles; notificuese a esta última el auto de radicación, así como el presente proveído, por medio de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de amplia circulación en el estado, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, mediante el cual se le haga saber la tramitación del presente juicio, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS CINCO DÍAS para que se apersona ante este Tribunal a fin de hacer valer los derechos que a su parte corresponden.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada LIZETH VANELLY RAMOS MALDONADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CUIDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples de traslado recibidos en éste Tribunal, el diecisiete de marzo del año dos mil veintitres, presentados por JUAN ALVAREZ GARCIA; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número que le corresponda, así como en los medios electrónicos asignados y cualquier otro idóneo.

En consecuencia, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de JOSEFINA FONSECA GERMES, Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, quien la segunda de ellos tiene su domicilio en la calle Hidalgo y 5 de Mayo sin, reclamando la prescripción de un lote de terreno urbano, localizado en la carretera Camargo-Jiménez sin número, colonia Agrícola Industrial, con una superficie de 203.1200 metros, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 1164, folio 194, libro 272, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Camargo.

Previo a ordenar la citación de JOSEFINA FONSECA GERMES, por medio de edictos, y a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio o paradero de éstos, gírense atento oficio con los insertos necesarios al Instituto Nacional Electoral, con domicilio ampliamente conocido en Delicias, Chihuahua, a fin de que informe a éste Tribunal si en los datos de registro de dicha dependencia, cuenta con algún domicilio registrado a nombre de JOSEFINA FONSECA GERMES.

Por consiguiente, tórnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito a este Tribunal a fin de que se constituya en el domicilio mencionado, debiéndole correr traslado con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría Judicial, para que dentro del término de NUEVE DIAS, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, y en su caso oponga las excepciones que a su derecho convenga en el entendido de que éstas últimas se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia Preliminar, pudiendo ofrecer las pruebas que estime pertinentes expresando con claridad cuál es el hecho o hechos que pretende demostrar con las mismas, con el apercibimiento de que en caso de no dar contestación a la demanda en su contra se presumirán confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y de contestarla se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, en contra de los cuales no se admitirá prueba en contrario. Así mismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos, en esta ciudad, apercibido de que no hacerlo las ulteriores notificaciones se les harán por medio de LISTA en el local que ocupa este recinto judicial.

De igual manera, se les hace saber a las partes que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal, se les tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes están presentes o debieron estarlo, asimismo se les informa que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa serán presididas por el Juez y se desarrollarán oralmente, siguiendo las reglas, debiendo estar las partes presentes e identificarse con documento oficial vigente al inicio de la audiencia, y en su caso acreditar la personalidad con la que comparecen, así como, que deberán formular sus promociones de forma oral durante las audiencias salvo los casos expresamente señalados en la Ley.

Así también se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada para que en su escrito de contestación, o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentren posibilidad de tomas las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplado por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se tiene a la parte actora por ofrecidas las pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión y desahogo para el día y hora que este Juzgado señale para la celebración de la Audiencia Preliminar, apercibiendo a las partes que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada se les impondrá multa equivalente a veinticinco Unidades de Medida y Actualización.

Asimismo, según lo establece el artículo 3 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se requiere a las partes para que en cualquier momento y hasta antes de dictar sentencia en el presente juicio, manifiesten expresamente su conformidad u oposición en relación a que sus datos personales sean publicados, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá que no están conformes con dicha publicación y se procederá a hacer pública la sentencia omitiendo dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Abasolo, número 305, de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al licenciado MARIO HUMBERTO HINOJOSA GAYTAN, quien cuenta con cedula debidamente inscrita en este Tribunal.

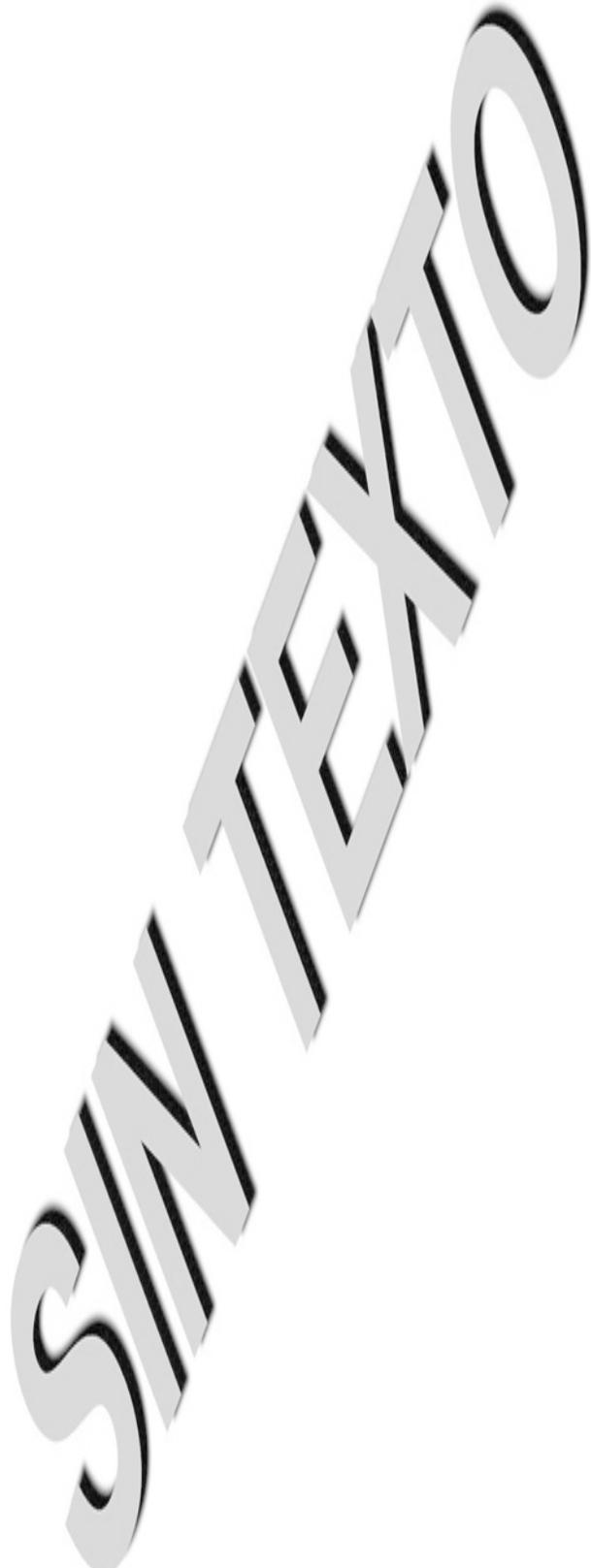
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4, 64, 74, 75, 89, 102, 130, 132, 134, 240, 241, 242, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 260 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DEL AÑO 2024. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	108.57
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

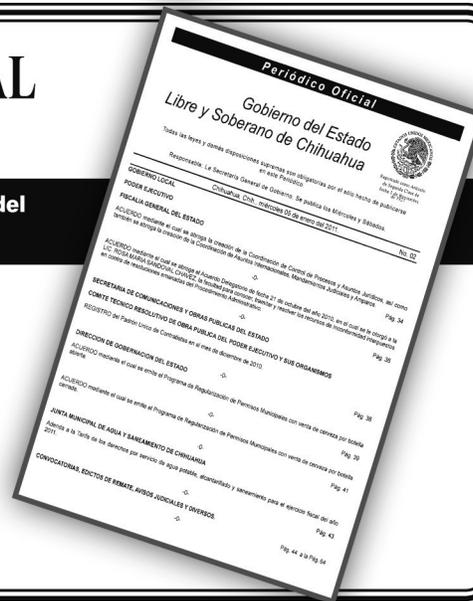
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial